



EXPEDIENTE: JDC/062/2020

PARTE ACTORA: LEOBARDO ROJAS LÓPEZ.

AUTORIDAD ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO
RESPONSABLE: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veinte, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que de la revisión realizada en esta fecha al correo avisos.teqroo@gmail.com se recibió un correo electrónico enviado de la cuenta cgr.cnjprd@gmail.com, por Christian García Reynoso, coordinador jurídico del Partido de la Revolución Democrática, tal como consta en las razones levantadas por el oficial de partes; y en la oficialía de partes, el escrito signado por María de la Luz Hernández Quezada, presidenta del órgano de justicia intrapartidaria del referido instituto político, por medio de los cuales remiten las constancias de trámite del medio de impugnación referente al juicio ciudadano señalado al rubro, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

A C U E R D A

I. Téngase por presentados a Christian García Reynoso y María de la Luz Hernández Quezada, en su calidad de coordinador jurídico y presidenta del órgano de justicia intrapartidaria, respectivamente, ambos del Partido de la Revolución Democrática, con la documentación de cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno de antecedentes identificado con el número **CA/060/2020** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto; regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/062/2020**,



tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.

II. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrvase el referido expediente a la **ponencia** a cargo de la magistrada **Claudia Carrillo Gasca**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.